

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

Boletín #46

TECDMX SOBRESEYÓ UNA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL MEDIO DE COMUNICACIÓN EFECTO INFORMATIVO.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), celebró esta tarde Sesión Pública, en la que las Magistraturas resolvieron el siguiente Procedimiento Especial Sancionador:

| Expediente | Queja | Resolución |
|---|--|--|
| TECDMX- PES-015/2024 En Cumplimiento a la Sentencia de la Sala Regional CDMX del TEPJF. | Iniciado por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, atribuidos al medio de comunicación "Efekto informativo", por medio de su perfil en la Red Social Facebook. | Se sobreseyó respecto de la infracción atribuida al medio de comunicación Efekto informativo, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género. |

Asimismo, el Pleno resolvió el siguiente Juicio Electoral:

| Expediente | Acto Impugnado | Resolución |
|-----------------------------|---|--|
| TECDMX- JEL-337/2024 | Resolución dictada por la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, en el procedimiento para la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria IECM-DD19/PR-07/2024. | Se confirmó la resolución de diez de septiembre, emitida por la Dirección Distrital 19 del IECM, en el procedimiento para la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria 07 de 2024. |

Finalmente, el Pleno determinó desechar de plano la demanda que originó el siguiente Juicio:

| Expediente | Acto Impugnado |
|----------------------------------|--|
| TECDMX- JEL- 350/2024 | Acuerdo emitido por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente IECM-SCG/PE/143/2024, por el que se le requirió a la parte actora y otras personas, la documentación, registros, constancias u otros elementos que contuviera información que acreditara el método a través del cual fueron electas como autoridades tradicionales integrantes del Concejo Mayor y las Comisiones del Panteón y de Portada de la Comunidad Indígena Calyapulco San Jerónimo Lídice, demarcación La Magdalena Contreras. |

